NOTA DNCP/DNC/N° 5786 / 2016

Asunción, 16 de marzo de 2016

Señora
Mesmina Jimenez
Jefe de UOC
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual
Presente

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 305.602 EN FECHA (14/02/16). – ID N° 305.421.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B punto 20 inc c: Recordamos a la Convocante que** Capacidad técnicas versa sobre capacidad técnica versa sobre infraestructura y capacidad del personal. Por tanto, consultamos a la Convocante para que o con que fin solicita lo que indica en la carta: ".... deberá presentar con su oferta una nómina del personal con que cuenta (Inscriptos en IPS) y planilla donde conste de los equipos que serán utilizados para llevar a cabo el servicio".
2. Recomendamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la **Circular DNCP N° 37/2015** que establece "La verificación de los llamados cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en archivos editables por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art.**

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Patricia Vallente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV